



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1302
IIPP/CP**

Edición:
PRIMERA

Fecha:
25 de marzo de 2008

Página **1** de **10**

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Elaborado por:
Coordinación de Prevención de
Riesgos Laborales

Fecha: 25 de marzo de 2008

Firma:

Revisado por:
Subdirector General de Personal

Fecha: 26 de marzo de 2008

Firma:


Aprobado por:
Directora General de
Instituciones Penitenciarias

Fecha: 28 de marzo de 2008

Firma:


Procedimiento PPRL 1302 IIPP/CP

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1302 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 25 de marzo de 2008	Página 2 de 10
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.			

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Alcance.
3. Documentación de referencia.
4. Definiciones.
5. Realización.
6. Anexo: Modelo de notificación de Accidente Biológico.

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1302 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 25 de marzo de 2008	Página 3 de 10
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.			

1. OBJETO


- Establecer las actuaciones a seguir en caso de producirse un accidente de trabajo con riesgo biológico o enfermedad profesional en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

2. ALCANCE

- El procedimiento se aplica a todos los accidentes de trabajo con riesgo biológico con baja o sin baja médica, sufridos por los empleados públicos penitenciarios, acogidos tanto al Régimen General de la Seguridad Social como al Mutualismo Administrativo.
- La notificación e investigación de estos accidentes se realizará conforme a lo establecido en los procedimientos PPRL 1300 IIPP/CP y PPRL 1301 IIPP/CP respectivamente.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- PROCEDIMIENTO PPRL 1300 IIPP/CP para la notificación de accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- PROCEDIMIENTO PPRL 1301 IIPP/CP para la investigación de accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes biológicos. Diciembre 2001.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1302 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 25 de marzo de 2008	Página 4 de 10
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.			

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO: Toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos y aquellas otras infecciones que se transmitan por vía aérea o por contacto directo con el enfermo, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales (Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre) y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

5. REALIZACIÓN

Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple las siguientes actuaciones:

5.1. ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO POR CONTACTO CON SANGRE O FLUIDOS, SUFRIDO POR EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Quando se produzca un **accidente de trabajo con riesgo biológico**:

- 5.1.1. El responsable del área al que pertenece el empleado público, Subdirector o Jefe de Servicios en caso de servicio interior, adoptará las acciones necesarias para atender al accidentado, informando lo antes posible al Director del centro penitenciario o mando de incidencias.
- 5.1.2. El Director o mando de incidencias comunicará el hecho al Servicio de Prevención de la Subdirección General de Personal a través de la intranet cumplimentando el Anexo de "**Comunicación de accidente del procedimiento 1300**".
- 5.1.3. El trabajador accidentado, vía fax, remitirá cumplimentado al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal el "**Modelo de**



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.


notificación de accidente biológico", documento disponible en la intranet (Subdirección General de Personal ►Prevención de Riesgos Laborales ►Acceso libre ►Información en caso de accidente biológico).

- 5.1.4. La dirección del centro facilitará al trabajador accidentado el teléfono y dirección de la Mutua de Accidentes de Trabajo, a la que se dirigirá en el menor tiempo posible. La Mutua de Accidentes de Trabajo es la encargada de realizar el protocolo de seguimiento en caso de accidente con riesgo biológico.
- 5.1.5. El Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal remitirá carta personal al accidentado con el protocolo a seguir.
- 5.1.6. Una vez que el trabajador disponga de los resultados de serología del primer análisis (basal), remitirá copia al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal. Realizará el mismo procedimiento con los resultados del último análisis, al año de ocurrido el accidente con riesgo biológico, y siempre que haya un resultado de serología positivo en cualquiera de las analíticas.
- 5.1.7. El Médico del Trabajo atenderá cualquier duda o consulta que surja en relación con los accidentes de trabajo con riesgo biológico.

5.2. ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO POR CONTACTO CON SANGRE O FLUIDOS, SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ACOGIDOS AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO.

Cuando se produzca un **accidente de trabajo con riesgo biológico**:

- 5.2.1. El responsable del área al que pertenece el empleado público, Subdirector o Jefe de Servicios en caso de servicio interior, adoptará las acciones necesarias para atender al accidentado, informando lo antes posible al Director del centro penitenciario o mando de incidencias.
- 5.2.2. El Director o mando de incidencias comunicará el hecho al Servicio de Prevención de la Subdirección General de Personal a través de la intranet cumplimentando el Anexo de "**Comunicación de accidente del procedimiento 1300**".
- 5.2.3. El trabajador accidentado, vía fax, remitirá cumplimentado al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal el "**Modelo de notificación de accidente biológico**", documento disponible en la intranet (Subdirección General de Personal ►Prevención de Riesgos Laborales ►Acceso libre ►Información en caso de accidente biológico).
- 5.2.4. El Médico del Trabajo lo notificará a la Empresa de Vigilancia de la Salud, quién se pondrá en contacto telefónico con el accidentado, estableciendo el método más adecuado para el estudio serológico del mismo. Al objeto de

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1302 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 25 de marzo de 2008	Página 6 de 10
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LOS ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.			

dar una rápida respuesta ante un accidente con riesgo biológico, el trabajador podrá ponerse en contacto directamente con la empresa que realice la Vigilancia de la Salud, siéndole facilitado el número de teléfono de contacto por la Dirección del Centro.

- 5.2.5. En el supuesto de que el accidente con riesgo biológico se produzca en día festivo, fin de semana o en un horario en el que no pueda ser atendido en la forma descrita, acudirá al Centro de Asistencia Sanitaria que tenga el trabajador (ASISA, ADESLAS...), para su atención urgente. Comunicándolo posteriormente al Director y al Servicio de Prevención.
- 5.2.6. El Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal remitirá carta personal al accidentado con el protocolo a seguir.
- 5.2.7. En caso de prescripción de un tratamiento con antirretrovirales y al ser una medicación de uso hospitalario, puede existir alguna dificultad en su adquisición en la compañía sanitaria de MUFACE (ASISA, ADESLAS, etc.), en ese caso, deben acudir al Servicio de Medicina Preventiva del Hospital del INSALUD en la ciudad donde residan.
- 5.2.8. Una vez que el trabajador disponga de los resultados de serología del primer análisis (basal), remitirá copia al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal. Realizará el mismo procedimiento con los resultados del último análisis, al año de ocurrido el accidente con riesgo biológico y siempre que haya un resultado de serología positivo en cualquiera de las analíticas.
- 5.2.9. El Médico del Trabajo atenderá cualquier duda o consulta que surja en relación con los accidentes de trabajo con riesgo biológico.

5.3. ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO POR TRANSMISIÓN AÉREA

5.3.1. TUBERCULOSIS

5.3.1.1. Cuando se tenga conocimiento del diagnóstico de tuberculosis en un interno, el personal sanitario del centro actuará según el procedimiento establecido por la Subdirección General de Sanidad y asesorará al Director sobre la necesidad de iniciar los estudios pertinentes a los empleados públicos penitenciarios, en el caso de considerarlo necesario:

- El Director del Centro Penitenciario lo notificará, vía Telefax y a la mayor brevedad posible, al Médico del Trabajo de la Subdirección General de Personal.
- En dicha comunicación se facilitará la relación nominal de los empleados públicos que han estado expuestos. Estos serán

